

## MUNICIPIOS

# Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2024/02409 Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación de las bases y de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la Policía Local, por oposición y constitución de bolsa de trabajo.

# **ANUNCIO**

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 55/2024 de fecha 7 de febrero de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local de San Antonio de Benagéber y constitución de Bolsa de Trabajo, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadrada en la Escala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, por oposición vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de empleo Público de 2022. Se procede a la publicación de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

## **VER ANEXO**

San Antonio de Benagéber, a 7 de febrero de 2024. —La alcaldesa presidenta, Eva María Tejedor Marí.



BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, CATEGORÍA DE AGENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

# BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión en propiedad de UNA plaza de Agente de la Policía Local 17.7 (antigua PL-AG-07) por el sistema de oposición, encuadradas en el subgrupo C1, correspondiente a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, escala básica de Policía Local, categoría de agente, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, mediante procedimiento de oposición conforme con lo dispuesto en la OEP 2022 aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 589/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Tratándose de una convocatoria única y de acuerdo con el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, se convoca una plaza de agente de policía local en turno libre. Las características de la plaza convocada:

ESCALA: Administración especial. SUBESCALA: de Servicios especiales Categoría: Agente de Policía Local Denominación: Agente, Escala Básica

Grupo/Subgrupo: C/C1

Naturaleza: Funcionario de Carrera Complemento Específico: 13.653,02 €/año

Retribuciones brutas anuales según la Relación de Puestos de Trabajo vigente: 32.377,90 €

- 1.2.- El procedimiento selectivo será el de oposición.
- 1.3.- Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta la aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.
- 1.4.- Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado conforme el art.3 del Real Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, en el tablón de edictos municipal y en la web de la corporación, comunicándose el texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- 1.5- El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la alcaldía o la concejalía delegada en materia de personal.
  - 1.6.- En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
  - Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

#### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes tendrán que reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos siguientes, turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
  - c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II a este decreto 179/2021, de 5 de noviembre.
  - i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

# BASE TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

- **3.1.-** En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria (modelo Anexo I), que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.
- 3.2.- Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía de la corporación, y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañadas de:



- Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de tasas por derechos de examen.

Tasa de examen: Tasa de pruebas selectivas: asciende a 33 €, a lo que hay que añadir el importe del reconocimiento médico si es obligatorio, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por pruebas selectivas del personal al Servicio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber vigentes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de octubre de 2012, boletín nº 242.

Deberá pagarse mediante autoliquidación generando (Derechos de examen), a través de la sede electrónica del ayuntamiento, y siguiendo las instrucciones que allí se indican.

Una vez realizado el pago en cualquiera de las entidades bancarias detalladas en las citadas instrucciones, se acompañará a la solicitud copia del documento de autoliquidación en el que conste la justificación del ingreso con certificación mecánica o firma de la entidad bancaria.

En ningún caso, el pago de la Tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de la Tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora, en el caso de quedar excluido por cualquier otra causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

- Titulación exigida como requisito de acceso.
- Permiso de conducción vigente de las clases B y A2.
- Certificado de no tener antecedentes penales.
- **3.3.-** El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las referidas bases.
  - 3.4.- Consentimiento al tratamiento de datos personales:
- a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

# BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará, mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: <a href="https://www.sanantoniodebenageber.es/landing">https://www.sanantoniodebenageber.es/landing</a>



Los excluidos podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio realizado del Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria
- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda. La omisión de la firma en la solicitud.
  - La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases (Anexo I).

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba. En esta misma resolución se harán público los miembros del Tribunal Calificador.

Asimismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado que anualmente realiza la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, que determina la letra que fija el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de oposición. Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la corporación.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

# **BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**5.1.-** La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre,





del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

- **5.2.-** El Tribunal calificador estará compuesto por un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.
- Presidente/a (titular y suplente): Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Dos Vocales (titular y suplente): a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un Vocal (titular y suplente): perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana de categoría igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca.
- Secretario/a (titular y suplente): quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

Todos los miembros tendrán voz y voto,

- El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.
- **5.3.-** De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, y garantizará, asimismo, la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el explícito compromiso del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber con la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres recogido en el Plan de Igualdad aprobado por el Pleno Municipal de la corporación.
- **5.4.-** Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.
- **5.5.-** El tribunal de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público.

Cuando concurran en las personas integrantes del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.



Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Lev.

- **5.6.-** El Tribunal de selección está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría absoluta de asistentes.
- **5.7.-** Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- **5.8.-** Actas de los tribunales de selección: La/el secretario del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y subscritas por todos los miembros del tribunal de selección, se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

- **5.9.-** Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- **5.10.-** El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **5.11.-** Indemnizaciones por razón de servicio: Las personas integrantes del órgano técnico de selección y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

- **6.1.-** Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva.
- **6.2.-** Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.
- 6.3.- Los aspirantes serán convocados por un único nombramiento. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se personen en los lugares



de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, en los supuestos de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

- **6.4.-** Las sucesivas llamadas y convocatorias, y, en definitiva, cualquiera decisión que adopte el tribunal de selección y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrá en la web institucional o en el lugar que se señale en el último anuncio, entendiéndose como notificación a todos los efectos.
- **6.5.-** El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que establezca la Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de oposición. Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.
- **6.6.-** El tribunal cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.
- **6.7.-** Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquiera alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.
- **6.8.-** El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

### BASE SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La provisión de la plaza por turno libre, conforme el art. 6 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

# A) FASE DE OPOSICIÓN:

**A.1.-** Pruebas de aptitud física (obligatoria y eliminatoria): Contenidas en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. Tienen por finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante. Se comprobará previamente el requisito de la altura.

Antes de iniciar la prueba, la persona aspirante entregará al tribunal, un certificado médico en impreso oficial de conformidad con el Anexo III de estas bases y expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante de la realización de la prueba de aptitud física.





La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física para la escala básica agentes se regirá por lo establecido en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. (Anexo V de las presentes bases).

**A.2.-** Prueba de aptitud psicotécnica (obligatoria y eliminatoria): La prueba de aptitud psicotécnica se realizará conforme a las previsiones normativas contenidas en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. La calificación será de Apto/No apto.

## A.3.- Ejercicio escrito: obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio constará de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el temario previsto en el anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y que es adjunta a las presentes bases como anexo II. Se incluirán cinco preguntas de reserva que se tendrán en cuenta según su orden para determinar la nota, única y exclusivamente en caso de que alguna de las que constituyen la prueba deba ser anulada.

El ejercicio será elaborado por el Tribunal el mismo día de realización del ejercicio. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, la exención de un grupo, o grupos del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula: Calificación=  $(\{A - [E/(n-1)]\}/N) \times M$  Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

# A.4.- Ejercicio práctico: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido, con una duración de 1 hora. Este ejercicio será elaborado por el Tribunal el mismo día de su celebración. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 debiendo obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo. La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones. Los miembros del Tribunal Calificador no conocerán previamente la puntuación del resto de los miembros.





A.5.- Conocimiento del valenciano: obligatoria y no eliminatoria.

El ejercicio consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, y elaborado el mismo día de celebración del ejercicio.

Duración máxima del ejercicio: 30 minutos.

Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Criterios de corrección, los errores descuentan -0,1 hasta un total de 4 puntos. Se consideran errores:

- Errores ortográficos
- Ausencia de acentos, así como la presencia de no necesarios, o ponerlos de manera incorrecta en el caso de acentos graves y agudos.
  - Los barbarismos y los coloquialismos.
  - Los errores de sintaxis.
  - La onomástica incorrecta

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones. Los miembros del Tribunal Calificador no conocerán previamente la puntuación del resto de los miembros.

#### B) Reconocimiento médico: obligatorio y eliminatorio

Conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. La calificación será de Apto/No apto.

En caso de igualdad, se resolverá a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Si aún persiste el empate, se dirimirá por sorteo.

# BASE OCTAVA.- LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL

- **8.1.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación final obtenida y en número no superior al de plazas convocadas.
- **8.2.-** El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes del turno libre que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en las presentes bases, deban incorporarse al IVASPE para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.
- **8.3.-** Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.





8.4.- En el acta de la última sesión, asimismo, se incluirá, si procede, la lista de los aspirantes que, hayan superado las pruebas a partir del ejercicio test, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan.

# **BASE NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

- 9.1.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases, que no hubieses sido aportados con anterioridad.
- 9.2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad de los actos del tribunal respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### BASE DÉCIMA.- CURSO SELECTIVO

- 10.1.- El aspirante que supere las pruebas selectivas para la plaza convocada, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberá superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente.
- 10.2.- La persona aspirante propuesta se incorporará al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. Atendiendo a las necesidades del servicio las personas aspirantes podrá realizar el curso de capacitación en diferentes convocatorias. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otras, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuántos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.
- 10.3.- Durante la realización del curso teórico-práctico el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspira. Así mismo, le será reconocido este tiempo de servicios en caso de que resulten nombrados en propiedad, tal como se refiere en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.
- 10.4.- Superado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública formulará propuesta de nombramiento, si procede, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenida a efectos de su nombramiento.
- 10.5.- El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.
- 10.6.- En el caso de que al número total de plazas convocadas le sean adicionadas las vacantes que se produzcan hasta la aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, llegando así a superar el número de 3 en el turno libre, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la de la Generalitat, de Coordinación de Policías



Locales de la Comunidad Valenciana, de medidas correctoras de la desigualdad de género en los Cuerpos de la Policía Local y dado que en el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber el número de mujeres no alcanza el 40% de la plantilla de la Policía Local, en la adjudicación a que se refiere el párrafo anterior se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir con el objetivo perseguido siempre que:

- a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.
- b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en la fase de oposición superior al 15 % frente a los candidatos hombres preteridos.
- c) No concurran en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.

La/s persona/s aspirante/s que no superase/n el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedará/n definitivamente decaída/s en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirá/n la condición de personal funcionario de carrera.

#### BASE UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

El nombramiento se efectuará publicándose en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y disponiendo la fecha para la toma de posesión.

Finalizado el curso teórico práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) comunicará a la Alcaldía la relación del/a/los/las aspirante/s que lo haya/n superado con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico práctico.

Los/as aspirantes que superan el curso teórico práctico serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y tendrán que tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el

Los/as que, sin causa justificada, no tomaren posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

# **BASE DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS**

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presentan, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse al que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

# BASE DÉCIMO TERCERA.- BOLSA DE TRABAJO

Con las personas aspirantes no propuestas y que hayan aprobado el ejercicio tipo test, el Tribunal Calificador elevará propuesta de constitución de una bolsa de trabajo para proveer temporalmente puestos de Agente de la Policía Local mediante nombramiento interino en los supuestos de sustitución por causas legalmente establecidas, vacantes, contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo,



en función de las necesidades de carácter temporal que pudieran surgir. La bolsa de trabajo seguirá el orden de puntuación final obtenido. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido a continuación:

#### 1.- Vigencia.

Esta bolsa de trabajo que tendrá una vigencia de cuatro años, a partir del primer nombramiento como funcionario de carrera. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogara de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

Los datos relativos a los integrantes de la presente bolsa podrán ser objeto de cesión por parte del Ayuntamiento a otra Administración Pública, que podrá, a través del correspondiente convenio o acuerdo, utilizar las mismas para proponer a sus integrantes su nombramiento como interinos para cubrir puestos reservados a funcionarios de esta escala y subescala en dichas Administraciones.

#### 2.- Orden de llamamiento y cese.

La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo mediante la presente bolsa impedirá que sea llamada para ocupar un nuevo puesto de trabajo de la misma mientras dure su nombramiento. Del mismo modo una vez que se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se incorporará al final de la bolsa siempre y cuando haya completado 365 días con nombramiento interino.

Cuando el cese se produzca antes de los 365 días se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que todos los periodos sumen los 365 días.

En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, la orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados.

#### Llamamiento.

La llamada a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará tan pronto sea necesario cubrir las necesidades del servicio. La llamada se realizará mediante correo electrónico y llamada telefónica, a tal efecto los integrantes de la Bolsa deberán tener actualizado su número de teléfono y correo electrónico en la solicitud de participación. Si transcurridas 48 horas desde la comunicación, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasara a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma.

Si aceptan el nombramiento, deberán aportar la documentación que acredite reunir los requisitos establecidos en la base segunda.

- 4.- Período de prueba.
- Se establece un periodo de prueba de 2 meses.
- 5.- Baja definitiva de la bolsa.
- Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:
- La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del lugar a cubrir.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.



- La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.
- Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los otros requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva
- Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de algún de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
  - 6.- Renuncia Justificada.

Será considerada justificación suficiente para renunciar en el puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en la orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que duro la misma.
- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- Por defunción de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.
- Aceptación o renuncia a un nombramiento en otra entidad que derive de un convenio de colaboración suscrito con dicha entidad para la utilización de la bolsa del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

# BASE DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y ALEGACIONES

- 14.1.- Contra las resoluciones definitivas de la alcaldía las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento prevista en la base 11, que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- 14.2.- Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.







# ANEXO I LA INSTANCIA

A) PRUEBAS SELECTIVAS

**PUESTO:** AGENTE DE POLICÍA LOCAL

P) DATOS DEDSONALES

Sistema selectivo: Oposición

Nombre	b) DATOSTERSONALES					DNI/NIE			
Nombre	Apel	Apellido 1			Apellido 2	DNI/NIE			
F. Nacimiento	Mun	icipio y	y Provir	icia de	Nacionalidad				
Domicilio									
Calle/Plaza/Avda	Nº	Esc	Piso	Pta	Localidad	Código Postal			
Teléfono de Contacto				Email:					
				1					
C) DOCUMENTACIÓN QUE SE AP					ORTA  ☐ Justificante bancario abono tasas de examen				
☐ DNI					Justificante bancario abono tasas de examen				
☐ Titulación					Permiso de conducir B y A2 vigente.				
Otra Documentación:									

## D) DECLARACIÓN RESPONSIBLE

Declaro bajo mi responsable que todos los datos son ciertos, y que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación e instancias.





reglamento.

Pl. del Ayuntamiento, 1 46184 San Antonio de Benagéber Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211 sabenageber@gva.es www.sanantoniodebenageber.com

E) NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA  ☐ La persona interesada solicita recibir todas las notificaciones del Ayuntamiento únicamente de manera electrónica.								
San Antonio de Benagéber, de de 2024. Firma:								
POLÍTICA DE DATOS PERSONALES								

Los datos de carácter personal proporcionados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de san Antonio de Benagéber, en calidad de responsable, para la finalidad indicada y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos (UE) 2016/679. Tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar los datos, así como otros derechos contemplados en el

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGEBER



#### ANEXO II LA INSTANCIA

- Grupo I. Derecho constitucional
- Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.
- Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.
- Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.
- Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales
- Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.
- Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.
- Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de
- Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.
- Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.
- Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.
- Grupo II. Derecho penal
- Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.
- Tema 12. Delios de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.
- Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.
- Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas toxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.
- Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.
- Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.
- Grupo III. Policía Judicial y Administrativa
- Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.



Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador. Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Perdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.





Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.]

# ANEXO III MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL



CONSEJO GENERAL DE COLECTOS OFICIALES DE MEDICOS DE ESPANA

XXX EUROS

Clase 1.ª Ordinaria Serie \_\_ N.º XXXXX

## CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL

	Colegio d	de .	
	Col·legi d	de	
Don/Doña			
n Medicina y C	Cirugía, colegiad	oen,con	el número
	y con ejerck	cio profesional en	
CERTI	FICO: Que Don	/Doña	, con
las pro	ebas de aptitud f	, se encuentra capacitado/a físicamente lísica consistentes en carrera de velocidad de 60 rera de resistencia de 1000 metros y natación	metros, lanzamiento
Y para qu	e as i conste do r	nde convenga, y a instancia de	
	de	expido el presente Certificado	en

NOTA - Ningún Centilidado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este centilidado sea extendido.





## ANEXO IV EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA PRUEBA DE APTITUD FÍSICA PARA LA ESCALA BÁSICA DE AGENTES

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

# A.1.- Descripción de las pruebas de aptitud física:

- 1. Prueba: carrera velocidad a pie 60 metros.
  - 1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante
  - 1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
  - 1.3. Normas de ejecución:
  - 1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de
  - 1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.
  - 1.4. Invalidaciones:
  - 1.4.1. Nulo:
  - 1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
  - 1.4.2. Eliminación:
  - 1.4.2.1. Realizar 2 nulos.
  - 1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
  - 1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga
  - 1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.
  - 1.5. Número de intentos: dos.
  - 1.6. Especificaciones técnicas:
  - 1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30».
  - 1.7. Instalación: pista de atletismo.
  - 1.8. Valoración:
  - Para turno libre escala básica- agente Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: Hasta 10" Mujeres: Hasta 12"
  - 2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.
  - 2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.
  - 2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.
  - 2.3. Normas de ejecución:
  - 2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada





de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

- 2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.
- 2.4. Invalidaciones:
- 2.4.1. Nulo:
- 2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
- 2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
- 2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
- 2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
- 2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.
- 2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.
- 2.4.2. Eliminación:
- 2.4.2.1. Realizar dos nulos.
- 2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón
- 2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.
- 2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.
- 2.6. Especificaciones técnicas:
- 2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros
- 2.7. Instalación: foso de arena.
- 2.8. Valoración:
- Para turno libre escala básica. Agente Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 4KG; 5,90 metros o más Mujeres: 3KG: 5,90 metros o más
- 3. Prueba: carrera de resistencia a pie.
- 3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.
- 3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
- 3.3. Normas de ejecución:
- 3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
- 3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.
- 3.4. Invalidaciones:
- 3.4.1. Nulo:
- 3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
- 3.4.2. Eliminación:
- 3.4.2.1. Realizar 2 nulos.
- 3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- 3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaia.
- 3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.



- 3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.
- 3.6. Especificaciones técnicas:
- 3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"
- 3.7. Instalación: pista de atletismo.
- 3.8. Valoración: Para turno libre escala básica Agente Marcas para obtener la calificación de apto/apta Hombres: 3'50" Mujeres: 4'10 4. Prueba: natación.
- 4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.
- 4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.
- 4.3. Normas de ejecución:
- 4.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.
- 4.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.
- 4.4. Invalidaciones:
- 4.4.1. Nulo:
- 4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.
- 4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.
- 4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.
- 4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
- 4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.
- 4.4.2. Eliminación:
- 4.4.2.1. Realizar dos nulos
- 4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- 4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...
- 4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.
- 4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.
- 4.6. Especificaciones técnicas:
- 4.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78
- 4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.
- 4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.
- 4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:
- Para turno libre escala básica Agente:

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 55" Mujeres: Hasta 58"